

Minuta N° 89
Acuerdos y temas tratados en el Comité de Superintendentes

Asistentes:

16 agosto 2017.

Superintendencia de Pensiones (SP):

Andrés Culagovski, Marcia Salinas.

Superintendencia de Valores y Seguros (SVS):

Carlos Pavez, Nicolás Cáceres.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF):

Eric Parrado, José Miguel Zavala, Erick Rojas.

Banco Central de Chile (BCCh):

Solange Berstein.

Secretaría Técnica (ST):

Patricia Guajardo.

Tabla de la Reunión:

1. Nueva normativa sobre medios de pagos.
2. Servicios Mínimos.

1. Se aprueba minuta de la reunión anterior.

2. **Nueva normativa sobre medios de pagos.** La SBIF informó que publicó para comentarios normativa dirigida a empresas emisoras y operadores de tarjetas de pago en conformidad con las disposiciones que introdujo la Ley N° 20.950 que autoriza la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias, y las recientes normas dictadas por el Banco Central de Chile en materia de medios de pago minoristas. Mencionó los principales cambios llevados a cabo, conforme a la normativa dictada por el Banco, dentro de las cuales se destacó; la aplicación de similares exigencias a todos los emisores de tarjetas no bancarios, independientemente de su volumen de operaciones, la redefinición de las actividades que son propias de los operadores de tarjetas de pago sujetos a la fiscalización.

Además señaló que la normativa precisa las responsabilidades, los resguardos operacionales y las medidas de seguridad que deben ser consideradas por todos los emisores y operadores de medios de pago (“Tarjetas de pago”), junto a otras directrices específicas sobre la materia, que complementan la gestión del riesgo operacional, relativo a la externalización de servicios y continuidad de negocios. Por último puntualizó que se redefinieron los parámetros para el cómputo de los requisitos patrimoniales y de reserva de liquidez, tanto de emisores como de operadores de Tarjetas de Pago, así como una descripción más detallada de sus responsabilidades y de los elementos que deben ser considerados para la gestión de riesgos.

3. **Servicios Mínimos.** Los Superintendentes informaron que están siguiendo de cerca el desarrollo del tema de determinación de servicios mínimos y conformación de equipos de emergencia en caso de declaración de huelga en el contexto del procedimiento de negociación colectiva regulado por el Código del Trabajo, desde la perspectiva de la industria regulada y también a partir de la información entregada por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con la determinación de las actividades que comprenderán servicios mínimos y equipos de emergencia, por parte de la Dirección del Trabajo, considerando en cada caso los informes técnicos que procedan respecto de los

organismos fiscalizadores competentes. Los Superintendentes, están de acuerdo en que ciertas actividades del sector financiero, son esenciales para el funcionamiento de la economía en general, por lo que éstas requieren especial cuidado en su calificación conforme al ordenamiento legal referido.